

¿Pueden los estudiantes elegibles de la Sección 504 estar exentos del examen estatal TAKS?

No. Contrariamente a los estudiantes con discapacidades quienes son elegibles bajo la protección de educación especial (IDEA), los estudiantes de la Sección 504 no pueden estar exentos del TAKS. Por consiguiente, puesto que para graduarse hay que aprobar el TAKS, los estudiantes elegibles de la Sección 504 tienen que satisfacer los mismos requisitos y normas referentes al currículo que sus compañeros sin discapacidades. Actuar de otro modo no daría a los estudiantes elegibles de la Sección 504 la misma oportunidad de obtener un diploma. Los estudiantes elegibles de la Sección 504 pueden tener derecho a adaptaciones limitadas para tomar exámenes, tal como lo permite la TEA o el fabricante de los exámenes, si es pertinente.

¿Qué pasa si los padres rehúsan los servicios de IDEA y solicitan en cambio, la Sección 504?

La Oficina De Los Derechos Civiles, la agencia responsable por la ejecución de los reglamentos de la Sección 504, ha aclarado que los estudiantes elegibles para recibir servicios bajo IDEA deben ser servidos bajo ese estatuto. Si el padre de un estudiante elegible rehúsa servicios de educación especial, Katy ISD no tiene ninguna obligación de ofrecer servicios y/o adaptaciones para los estudiantes bajo la Sección 504.

¿Qué derechos tienen los padres bajo la Sección 504 en Katy ISD?

De acuerdo con la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 y la Ley de Enmiendas de 2009 a la Ley para los Americanos Con Discapacidades, Katy ISD proporciona a los padres o tutores legales las siguientes salvaguardias de procedimiento para sus hijos:

1. Los padres tienen el derecho de recibir una notificación por escrito en cada circunstancia referente a:
 - (a) referencia para una evaluación o una reevaluación;
 - (b) decisiones en cuanto a la elegibilidad;
 - (c) servicios disponibles;
 - (d) colocación; y
 - (e) cualquier cambio significativo en la colocación.
2. El derecho de recibir una copia de esta notificación después que el distrito haya identificado, evaluado, denegado proporcionar una evaluación, colocación educativa, denegación de colocación educativa y cualquier cambio significativo en dicha colocación de sus niños.
3. El derecho a una evaluación de sus niños si el distrito tiene motivo para creer que el estudiante tiene un impedimento físico o mental que limita substancialmente el aprendizaje o cualquier otra actividad importante de la vida diaria:
 - (a) antes de la colocación inicial; y
 - (b) antes de cualquier cambio importante subsecuente de colocación

4. El derecho de tener la oportunidad de examinar todos los archivos pertinentes de sus niños.
5. El derecho de participar en una audiencia imparcial con la representación de un abogado consultor, con respecto a la identificación, evaluación o colocación educativa de sus niños.
6. El derecho de apelar la decisión final del oficial de audiencia imparcial a un tribunal de jurisdicción competente.

Las solicitudes por escrito referentes a la mediación local o a las audiencias imparciales serán dirigidas a la:

Sra. Bonnie Holland
Assistant Superintendent for Governance,
Legal Affairs, and Special Programs
Katy Independent School District
P.O. Box 159
Katy, Texas 77492-0159
(281) 396-2318

El oficial de audiencia para la audiencia imparcial no será un empleado de Katy ISD, no será un miembro de la Junta Directiva y no tendrá ningún parentesco con los miembros de la Junta Directiva a tal grado que sería prohibido bajo el estatuto de nepotismo.

Las conferencias de mediación y/o las audiencias imparciales serán conducidas de una manera informal y no adversaria.

Quejas ante la OCR

Los padres o tutores legales quienes creen que el Distrito está en violación de las provisiones de la Sección 504, tienen el derecho de enviar una queja a la Oficina De Los Derechos Civiles (OCR por sus siglas en inglés), la cual tiene jurisdicción en Texas. La dirección es la siguiente:

Director – Department of Education
Office of Civil Rights, Region VI
1999 Bryan Street, Suite 2260
Dallas, Texas 75201
(214) 661-9600



Es la política de Katy ISD el no discriminar con base a sexo, discapacidad, raza, religión, color, edad o nacionalidad de origen en sus programas y/o actividades educativos incluso los programas de carreras profesionales y tecnología, como tampoco en sus procedimientos de empleo.

Revisado 09/2009





¿Qué es la Sección 504?

La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 es una ley federal que prohíbe la discriminación basada en una discapacidad. Contrariamente a la Ley para la Educación de Individuos con Discapacidades (IDEA por sus siglas en inglés) que gobierna la educación especial, la Sección 504 no es un estatuto de educación, servicios o fondos. El propósito de la Sección 504 es asegurar que los individuos con discapacidades tengan las mismas oportunidades de participar en programas y actividades que sus compañeros quienes no tienen discapacidades.

Es la responsabilidad del Distrito Escolar Independiente de Katy el identificar y servir a los estudiantes quienes, dentro del intento de la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, son considerados discapacitados y quienes, debido a su discapacidad, necesitan servicios/adaptaciones especiales dentro del programa de educación general.

¿Quién es elegible bajo la Sección 504?

Los estudiantes pueden calificar para recibir protección bajo la Sección 504, si tienen un impedimento mental o físico que limita substancialmente una o más de las actividades importantes de la vida diaria. Sólo una etiqueta, discapacidad o diagnóstico, no permite que un estudiante sea elegible bajo la Sección 504. La discapacidad tiene que limitar substancialmente el aprovechamiento del estudiante cuando se compara con el aprovechamiento del estudiante promedio en la población general.

Si un estudiante no califica bajo la Sección 504 pero requiere intervenciones de instrucción y/o de comportamiento, el Distrito satisfará las necesidades del estudiante a través de su proceso de Respuesta a la Intervención (RTI por sus siglas en inglés).

Los estudiantes pueden ser elegibles para recibir servicios bajo la Sección 504 aún cuando no reúnan los criterios de elegibilidad para una de las condiciones de discapacidad cubiertas por la Ley para la Educación de Individuos con Discapacidades (IDEA). Los estudiantes elegibles para recibir servicios bajo IDEA no están incluidos en estas pautas.

¿Qué significa “limita substancialmente”?

En materia de interpretación judicial, una actividad importante de la vida diaria está substancialmente limitada cuando una persona

es “incapaz de realizar una actividad importante de la vida diaria que el individuo promedio en la población general puede realizar.”

Al referirse a la “población general”, la intención de la ley era comparar el desempeño de cada persona con la población general de una comunidad y de la nación – y no la población de una determinada escuela.

¿Qué es una actividad importante de la vida diaria?

Las actividades importantes de la vida diaria se refieren, pero no se limitan a, funciones tales como cuidar de sí mismo, comer, dormir, leer, caminar, ver, oír, doblarse, pararse, hablar, respirar, pensar, concentrarse, comunicar y realizar trabajos manuales. Las actividades importantes de la vida diaria también incluyen funciones corporales principales del sistema inmune, vejiga, intestinos, cerebro, sistema respiratorio, circulatorio, y funciones endocrinas, así como el desarrollo celular normal.

¿Dónde cuadra RTI en el proceso 504?

Katy ISD usa un modelo de Respuesta a la Intervención (RTI) de diferentes niveles como sistema para determinar si un estudiante tiene necesidad de ser referido a la Sección 504. Es a través del proceso de RTI que las escuelas documentan sus esfuerzos destinados a satisfacer las necesidades de estudiantes individuales quienes están teniendo dificultades académicas, físicas o de conducta.

En el Nivel I, todos los estudiantes reciben instrucción diferenciada en sus clases de educación general. Un estudiante quien mejora mínimamente o no mejora académicamente al Nivel I, puede ser referido a un Equipo Colaborativo de RTI para determinar si el estudiante requiere intervención adicional específica al Nivel II. En el caso de los estudiantes de primaria, esto significa una segunda clase en un área de contenido. Por otro lado, los estudiantes de secundaria pueden necesitar un electivo de intervención académica. El Nivel II sigue formando parte del programa de educación general. Si el estudiante no mejora a este nivel, el estudiante puede necesitar intervenciones más intensivas al Nivel III y/o ser referido a la Sección 504.

Típicamente, los estudiantes que tienen necesidades físicas/o de comportamiento son servidos en el salón de clases de educación general con el soporte adecuado de un psicólogo (LSP por sus siglas en inglés) o de una enfermera escolar.

¿Qué son los Procedimientos de Referencia?

- ♦ En la mayoría de los casos, los estudiantes que son referidos al Coordinador 504 de la escuela han recibido servicios a través del proceso RTI.

- ♦ Cualquier estudiante puede ser referido para una evaluación 504 por su padre, maestro, consejero, administrador u otro empleado del Distrito quien conozca al estudiante y tenga razón para creer que el estudiante tiene una discapacidad que limita substancialmente una de las actividades importantes de la vida diaria.

- ♦ Todas las referencias deben ser sometidas por escrito al Coordinador 504 oficial de la escuela, quien preparará y enviará todas las notificaciones requeridas.

¿Qué constituye una evaluación bajo la Sección 504?

Normalmente, una evaluación bajo la Sección 504 no incluye pruebas. Puede consistir en una revisión y análisis de archivos existentes, tales como exámenes de la vista y de los oídos, resultados del TAKS, registros de asistencia, archivos de disciplina, el historial educativo, el desempeño académico actual, observaciones de los maestros y el comportamiento.

El Comité 504 es responsable de la revisión y análisis de los datos de la evaluación y de tomar decisiones en cuanto a la elegibilidad de un estudiante basado en las normas legales actuales.

¿Quiénes son los miembros del Comité 504?

Los reglamentos federales que gobiernan la Sección 504 no especifican los títulos ni las clasificaciones de los individuos que deben participar en un Comité 504. Los reglamentos dicen que el Comité 504 debe incluir a “un grupo de personas que conocen al niño, el significado de los datos de la evaluación y las opciones de colocación.”

Mientras no se requiera que los padres sean miembros de un Comité 504, Katy ISD fomenta la participación de los padres.

¿Cómo se define la colocación?

En el contexto de la Sección 504, “la colocación” se refiere al salón de clase o al programa de educación general con adaptaciones o intervenciones individualmente planeadas. La colocación puede incluir cosas tales como tutoría, laboratorio de matemáticas o clases de mejoramiento de lectura. Por otras palabras, un estudiante 504 elegible tiene derecho al mismo acceso a programas y actividades que cualquier otro estudiante. El Distrito no debe alterar los requisitos ni las normas de participación. No hay modificaciones de los conocimientos y de las destrezas esenciales para los estudiantes de la Sección 504. La elegibilidad bajo la Sección 504 no representa reducir las expectativas para los estudiantes con discapacidades. La intención de la Sección 504 es ofrecerles a los estudiantes elegibles adaptaciones razonables que les den una igual oportunidad de alcanzar las metas académicas.